

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., mayo veinticuatro (24) de dos mil veintidós.

Radicación: Ejecutivo 2022 0131
Demandante: CONSTRUCTORA PORTNOY S.A.S.
Demandado: MOTA-ENGILENGENHARIA E CONSTRUCAO S.A. Y OTRA

Revisado el título ejecutivo allegado como base de la ejecución, se observa que corresponde a un contrato de transacción, en el que efectivamente se pactó el pago de las sumas de dinero que se pretenden en la demanda, no obstante, dichos pagos fueron condicionados a la entrega completa y satisfacción del consorcio, frente a los documentos que se relacionan en el numeral tercero del acuerdo.

Verificados los anexos de la demanda, no se observa que se encuentre acreditada la entrega de los documentos allí relacionados.

Por lo expuesto, el Juzgado, DENIEGA librar mandamiento ejecutivo en la forma solicitada y ordena la devolución de la demanda y sus anexos al demandante.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO